

62

## INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

### P R E S E N T E:

Los que suscribimos, integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Gobernación** en coadyuvancia con **Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 97, 99, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

### D I C T A M E N

Que resuelve el acuerdo turnado con número 0361/2025, el cual tiene por objeto que Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice otorgar 2 dos de los 3 tres predios propuestos, mediante la iniciativa de acuerdo de ayuntamiento referida, con fecha 05 de noviembre de 2025, que forman parte del patrimonio inmobiliario del municipio, bajo la figura jurídica de comodato a favor de la persona moral denominada **SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán", las cuales tendrán una vigencia hasta el término del presente periodo de gestión gubernamental, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

#### I. A N T E C E D E N T E S

**I.I.** En sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre del año 2025, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto **que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar 2 predios que forman parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, bajo la figura jurídica de comodato para la operación e instalación de Clínicas Tucán, las cuales tendrán vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

**I.II.** Mediante Acuerdo N.º 0361/2025 de fecha 05 de Noviembre de 2025, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACION** como Comisión convocante y la Comisión Edilicia Permanente de **Salud y Prevención de Adicciones** como Comisiones coadyuvante, la iniciativa de Acuerdo

presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de comodato de 3 inmuebles de propiedad municipal **para la operación e instalación de Clínicas Tucán.**

## II. CONSIDERANDOS:

II.I.- Que, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades";

II.II.- Que, en ese orden de ideas, el diverso 82 del mismo ordenamiento estatal invocado en el numeral anterior, señala que: "el patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley;

II.III.- Que, el artículo 37 fracción VII bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "son obligación de los Ayuntamientos proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables";

II.IV.- Que, en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "son facultades de los Ayuntamientos: celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia";

II.V.- Que el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, para efectos de llevar a cabo la celebración de un comodato, en su artículo 30, establece que, la persona que pretenda se le otorgue un área municipal en comodato, deberá, [...] explicar el uso que se pretende dar al área. Así como deberá fijar un plazo aproximado del inicio de actividades que se pretenda realizar en dicho terreno. Y en caso de que se tenga que construir algún edificio en dicho predio se deberá fijar un plazo de terminación de la obra. Es por lo enunciado en este numeral específico, que se adjunta la documentación respectiva como ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, pasando a formar parte integral del mismo.

II.VI.- Que, en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 en el apartado de EJE IGUALITARIO se establece como estrategia específica 2.2 garantizar el acceso a servicios integrales de salud para todo el municipio, extendiendo la cobertura territorial de la asistencia médica y fortaleciendo capacidades comunitarias en autocuidado y bienestar, mediante la adopción de

hábitos saludables, la atención preventiva, el acompañamiento en recuperación ante adicciones, y la promoción de acciones por la salud sexual y reproductiva de la población, con enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género. En ese tenor, como líneas de acción se propone la identificada con el número 2.2.1. la cual señala: consolidar la estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias.

**II.VII.** - Que, el Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: "La salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones".

**II.VIII.**- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que es una obligación del Ayuntamiento proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad y de todos los individuos en lo general en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables. Aunado, a que dicha obligación también es considerada como un compromiso institucional de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Para lograr lo anterior, resulta necesario consolidar la estrategia de expansión territorial de sanidad, mediante la creación y fortalecimiento de clínicas de salud en zonas prioritarias del municipio, que aproximen servicios médicos de calidad a la población, incluyendo consultas generales, orientación nutricional, revisiones dentales, exámenes de la vista, prescripción de medicamentos, chequeos regulares y la integración de expedientes clínicos para el seguimiento particular de pacientes y personas usuarias. Por ende, para poder establecer las clínicas de salud resulta indispensable y apremiante disponer de un lugar fijo propiedad del municipio donde puedan ser instaladas para brindar sus servicios y atenciones al público en general.

**II.IX.-** Que, en concordancia con todo lo anterior, se propone para otorgar en comodato para la operación e instalación solo de 2 (dos) Clínicas de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán", los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario del municipio, identificados con los registros patrimoniales 171-172 y 895, que se describen a continuación:

- 1) **Predio localizado entre las Calles 21 de Marzo y Ecuador en la Colonia Coapinole, Delegación de El Pitillal, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,241.98 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:**

**Al Noreste:** Lindando en línea quebrada 25.48m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y 8.77m con calle Republica del Ecuador.

**Al Suroeste:** Lindando en línea recta 20.06 m con crucero entre las calles Republica del Ecuador y 21 de Marzo

**Al Sur:** Lindando en línea recta 34.31m con calle 21 de Marzo

**Al Este:** Lindando en línea recta 8.54m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y en línea quebrada 34.11+ 4.20 m con área de Casa de Día (Sistema DIF Municipal).

Es preciso señalar, que dicha superficie, corresponde a una fracción de la superficie del inmueble que fue enajenado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "INSUS", en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante escritura pública numero 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis de fecha 2 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04, Ex Ejido Coapinole II en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de **15.642.00 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; Al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; Al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador, inmueble que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con **numero patrimonial 171 y 172**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste** en 190.44 metros con límite de expropiación;
- **Al Sureste** en 101.85 metros con Calle Guatemala;
- **Al Suroeste** en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador.

**2) El predio localizado en la Calle Mango en su cruce con las Calle Jalisco y José Guadalupe Zuno, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 238.47 m<sup>2</sup>.**

Esta superficie corresponde a una fracción de terreno de la superficie total del inmueble identificado con el número de registro patrimonial 895, del inventario de inmuebles del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,387.92 metros cuadrados, **con las siguientes medidas y linderos:**

**Al Norte:** 3.60 metros con canal de aguas pluviales

**Al Noreste:** En 22.03 metros con límite de propiedad

**Al Este:** En línea quebrada en 14.47 metros + 20.59 metros con límite de propiedad

**Al Sureste:** En 6.76 metros con Calle Jalisco

**Al Suroeste:** En 49.22 metros con Calle Mango

**Al Noroeste:** En 40.21 metros con lote 1

Predio respecto del cual se acredita la propiedad mediante la escritura pública número **492 de fecha 25 de Junio del año 2004**, suscrita ante la fe del Notario Público número 7 de Puerto Vallarta, Jalisco, que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento número 1, folio del 2 al 67 del libro 941 de

la Sección INMOBILIARIA a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez señalado lo anterior, me permito hacer referencia del sustento legal que dio origen a través del siguiente apartado de:

### **III. MARCO JURIDICO:**

**III.I.-** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamiento tienen la facultad para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**III.II.-** El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, definiendo la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social. La ley deberá determinar las bases para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la participación del gobierno federal, estatal y municipal en la salubridad general.

**III.III.-** Que en concordancia con lo anterior, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**III.IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se dispone como una obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio Público y del dominio privado del municipio, los cuales pueden ser inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

**III.V.-** A su vez el municipio de Puerto Vallarta, en concordancia con la protección del derecho a la Salud en el Artículo 6 del Reglamento de Salud, establece que la salud pública municipal debe entenderse como el compromiso institucional o colectivo de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad que forma parte del municipio. Se consideran acciones de salud pública, entre otras, el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y accidentes, promoción de la salud, control y vigilancia sanitaria, así como la coadyuvancia en la prevención y el control de adicciones.

En ese tenor, y en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere:

- a. En el artículo 71 se establece que, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En segundo término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Asimismo, el artículo 78 establece de manera genérica que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
- Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
  - Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
  - Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
  - Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
  - Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;
  - Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
  - Emitir opiniones respecto de los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
  - Formular propuestas normativas orientadas a la mejora administrativa y a la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia; y
  - Las demás que la legislación y la normatividad les otorgue.
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
- Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
  - [...]
- e. De manera análoga, el artículo 97 señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones ejercerá las siguientes atribuciones
- Coadyuvar con las dependencias competentes del Gobierno Municipal en la generación de campañas orientadas a la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como a la prevención de enfermedades;

- ii. Observar que las dependencias municipales competentes fortalezcan el Sistema Estatal de Salud, particularmente en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollan en el Municipio y la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal en la materia; y
- iii. Proponer, conjuntamente con la dependencia competente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales orientados a combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo; por lo tanto, se desprende que la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, yde Salud y Prevención de Adicciones son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa que les fue turnada en sus respectivos colegios.

Por lo que una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar, con MODIFICACIONES, para su aprobación o negación los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar, bajo la figura jurídica de comodato, en favor de la persona moral denominada SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una fracción de superficie de los bienes inmuebles de propiedad municipal identificados con los números de registro patrimonial 171-172 y 895 del padrón de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, para la operación e instalación de clínicas para la prestación de servicios básicos de salud denominadas "Clínicas Dr. Tucán"; hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; los cuales, se identifican conforme se detalla y delimita continuación:

**1) Predio localizado entre las Calles 21 de Marzo y Ecuador en la Colonia Coapinole, Delegación de El Pitillal, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,241.98 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:**

**Al Noreste:** Lindando en línea quebrada 25.48m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y 8.77m con calle Republica del Ecuador.

**Al Suroeste:** Lindando en línea recta 20.06 m con crucero entre las calles Republica del Ecuador y 21 de Marzo

**Al Sur:** Lindando en línea recta 34.31m con calle 21 de Marzo

**Al Este:** Lindando en línea recta 8.54m con sedes de diversas dependencias públicas municipales y en línea quebrada 34.11+ 4.20m con área de Casa de Día (Sistema DIF Municipal).

Correspondiente a una fracción de la superficie del inmueble que fue enajenado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en favor del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante escritura pública numero 2,876 dos mil ochocientos setenta y seis, de fecha 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, suscrita ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, identificado como lote numero 01 uno, de la manzana 811 ochocientos once, zona 04, Ex Ejido Coapinole II en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15.642.00 m<sup>2</sup>, que se encuentra registrado en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con **número de registro patrimonial 171 y 172**, colindando al Noreste en 190.44 metros con límite de expropiación; al Sureste en 101.85 metros con Calle Guatemala; y al Suroeste en 134.32 metros con Calle Ecuador y al Noroeste en 78.78 metros con Calle Ecuador.

**2) El predio localizado en la Calle Mango en su cruce con las Calle Jalisco y José Guadalupe Zuno, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 238.47 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias**

**Al Norte:** 3.60 metros con canal de aguas pluviales.

**Al Noreste:** En 22.03 metros con límite de propiedad.

**Al Este:** En línea quebrada en 14.47 metros + 20.59 metros con límite de propiedad.

**Al Sureste:** En 6.76 metros con Calle Jalisco.

**Al Suroeste:** En 49.22 metros con Calle Mango.

**Al Noroeste:** En 40.21 metros con lote 1.

Correspondiente a una fracción de terreno del inmueble identificado con el **número de registro patrimonial 895**, del inventario de inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie total de 1,387.92 metros cuadrados y del cual, se acredita la propiedad mediante la escritura pública número **492 de fecha 25 de Junio del año 2004**, suscrita ante la fe del Notario Público número 7 de Puerto Vallarta, Jalisco, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento número 1, folio del 2 al 67 del libro 941 de la Sección INMOBILIARIA a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta al ciudadano Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica para que elaboren el contrato de comodato respectivo, instruyendo que se establezca en su contenido una cláusula de reversión que disponga, entre otras cosas, pero primordialmente: 1) "que en caso de que el bien inmueble sea destinado a un fin distinto al que fue acordado, inmediatamente el acuerdo de voluntades quedará sin efectos legales y el bien inmueble quedará a disposición del municipio"; 2) "que el costo de los servicios de agua, luz, internet y demás contrataciones de servicios serán cubiertas por la empresa -SOLUTIVO, ADMINISTRACION, COMERCIO & SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-".

**TERCERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos de comodato

correspondientes, así como los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Subdirección de Patrimonio Municipal para que realice las actualizaciones y anotaciones en el inventario de patrimonio inmobiliario del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**QUINTO.** - Públique el presente Acuerdo en el órgano máximo de difusión "Gaceta Municipal de Puerto Vallarta".

**SEXTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

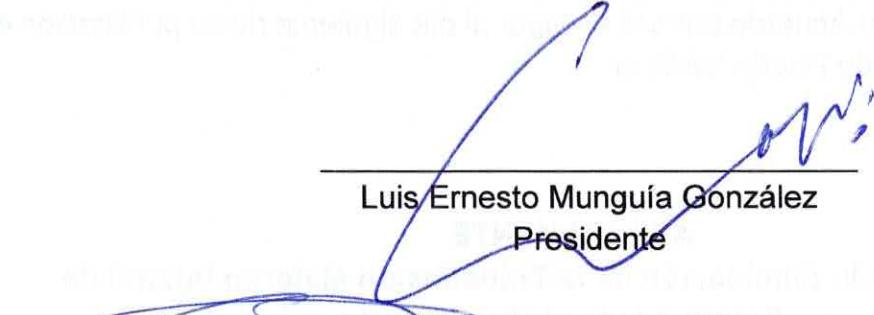
**ATENTAMENTE**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**En Puerto Vallarta, Jalisco a 19 Noviembre de 2025.**

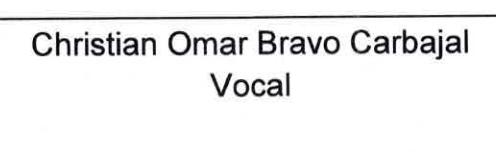
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 - 2027**

Luis Ernesto Munguía González  
Presidente

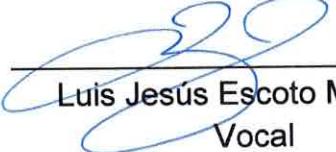
  
Víctor Manuel Bernal Vargas  
Vocal

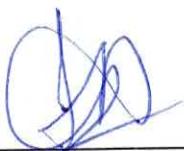
  
José Francisco Sánchez Peña  
Vocal

  
María Laurel Carrillo Ventura  
Vocal

  
Christian Omar Bravo Carbajal  
Vocal

  
Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Vocal

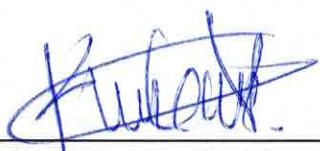
  
Luis Jesús Escoto Martínez  
Vocal

  
Felipe Aréchiga Gómez  
Vocal

  
Micaela Vázquez Díaz  
Vocal

  
Iroselma Dalila Castañeda Santana  
Vocal

  
Erika Yesenia García Rubio  
Vocal

  
Karla Alejandra Rodríguez González  
Vocal

  
Arnulfo Ortega Contreras  
Vocal

  
María Magdalena Urbina Martínez  
Vocal

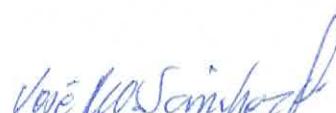
  
Melissa Marlene Madero Plascencia  
Vocal

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y PREVENCION DE  
ADICCIONES**

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 – 2027**

  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura  
Presidenta

  
José Francisco Sánchez Peña  
Vocal

  
Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Vocal